



Resolución Directoral N° 00109-2024-SENACE-PE/DEAR

Lima, 28 de agosto de 2024

VISTOS: (i) el Trámite A-CLS-00182-2024, de fecha 12 de agosto de 2024, que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto “*Creación del Matadero Municipal del Distrito de Bagua Grande – provincia de Utcubamba – departamento de Amazonas*”, presentada por la Municipalidad Provincial de Utcubamba; y, (ii) el Informe N° 00765-2024-SENACE-PE/DEAR de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, a partir del 14 de agosto de 2017, esta última entidad es la autoridad competente para revisar y, de ser el caso, aprobar las solicitudes de clasificación y aprobación de los Términos de Referencia y demás actos o procedimientos vinculados a dichas acciones; para lo cual, continuará aplicando la normativa sectorial que regula las funciones transferidas, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR), es la encargada de evaluar los proyectos del subsector Agricultura y Riego, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Evaluación Preliminar debe contener

como mínimo lo establecido en el Anexo VI entre los cuales, datos generales del titular y de la consultora ambiental, descripción del proyecto, aspecto del medio físico, biótico, social, cultural y económico, plan de participación ciudadana, descripción de los posibles impactos ambientales, medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos ambientales, entre otros

Que, las normas antes indicadas no regulan la etapa de admisibilidad en los procedimientos de clasificación; por lo que, se deberá requerir al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), norma que contiene disposiciones comunes para las actuaciones administrativas y para los procedimientos desarrollados en las diferentes Entidades del Estado

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos realizó la revisión del expediente asignado con número de Trámite A-CLS-00182-2024 de 12 de agosto de 2024, por lo que mediante Auto Directoral N° 00201-2024-SENACE-PE/DEAR, de 19 de agosto de 2024, se requirió a la Municipalidad Provincial de Utcubamba, que cumpla con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00716-2024-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, de conformidad con el artículo 136 y numeral 4 del artículo 143 del TUO de la LPAG; y el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de Clasificación;

sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la Autoridad Competente y debe estar suscrito por el titular y el o los profesionales responsables de su elaboración;

Que, mediante Informe N° 00765-2024-PE/DEAR de fecha 28 de agosto de 2024, se concluyó, entre otros puntos, que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el **Auto Directoral N° 00201-2024-SENACE-PE/DEAR**; y, en concordancia con lo estipulado en el inciso 4 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, considerar como NO PRESENTADA la solicitud de clasificación del Proyecto *“Creación del Matadero Municipal del Distrito de Bagua Grande – provincia de Utcubamba – departamento de Amazonas”*;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Considerar como **NO PRESENTADA** la solicitud de clasificación del Proyecto *“Creación del Matadero Municipal del Distrito de Bagua Grande – provincia de Utcubamba – departamento de Amazonas”*, presentada por la Municipalidad provincial de Utcubamba, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N°

00765-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 28 de agosto de 2024, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Municipalidad Provincial de Utcubamba, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Fiorella Angela Malásquez López
Directora (e) de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace